

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-017-2025</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía 79.616.614 y otros.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO NÚMERO 006 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° M-017-2025.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>23 DE JUNIO DE 2026.</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 25 de junio de 2026.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 25 de junio de 2026 a las 6:00 p. m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Elaboró: Daniela Perdomo*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 23 de junio de 2026.

## "AUTO NÚMERO 006 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° M-017-2025"

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:</b>	ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
<b>C.C. o NIT. N°:</b>	79.616.614
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:</b>	CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ
<b>C.C. o NIT. N°:</b>	1.110.541.972
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAMO-TOLIMA
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO</b>	RESOLUCIÓN NO.557 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN</b>	MULTA FISCAL
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	M-017-2025

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, demás normas concordantes, y con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025**, proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 003-2025, la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción administrativa de multa a los señores **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo – Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, y **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972, quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del mismo municipio, por el incumplimiento del deber legal de rendir la cuenta e informes exigidos por el ente de control fiscal, conducta sancionable conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Que mediante el citado acto administrativo se impuso al señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** una sanción de multa equivalente a tres (3) salarios devengados para la época de los hechos, correspondiente a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$16.128.204) MCTE**, y al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ** una sanción equivalente a tres (3) salarios devengados para la época de los hechos, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.844.342) MCTE**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que el referido acto administrativo sirvió de fundamento para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo **No. M-017-2025**, avocado mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de 2025, al verificarse, para ese momento, que la obligación contenida en la **Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025** reunía los presupuestos de claridad, expresividad y exigibilidad requeridos para su ejecución por la vía de la jurisdicción coactiva.

Que mediante Auto de fecha once (11) de marzo de 2026, la Contraloría Auxiliar declaró la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 respecto del señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.110.541.972**, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 73001-40-88-006-2026-00066-00.

Que, como consecuencia de la anterior decisión, el trámite del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 continuó únicamente respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**.

Que con fundamento en el título ejecutivo contenido en la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025 y respecto de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, el día trece (13) de marzo de 2026 se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-017-2025** por concepto de capital, intereses y demás emolumentos legalmente causados.

Que revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros de la entidad, se verificó el pago total de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, incluyendo capital e intereses liquidados a la fecha, conforme a los comprobantes de pago identificados con los radicados CDT-RE-2026-00001844 y CDT-RE-2026-00001994, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
13/04/2026	\$15.906.768	\$326.088
19/05/2026	\$221.256	\$4.536
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.128.204</b>	<b>\$330.624</b>

## II. CONSIDERACIONES

Corresponde a la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la función de jurisdicción coactiva, determinar la procedencia de la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**.

El pago constituye un modo de extinción de las obligaciones y, una vez acreditado el pago total de la suma adeudada, desaparece el objeto de la actuación ejecutiva respecto del obligado que ha satisfecho íntegramente la obligación a su cargo.

Revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros obrantes dentro del expediente, se verificó que el señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** efectuó el pago total de la obligación derivada de la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

incluyendo el capital y los intereses causados a la fecha del pago, circunstancia que extingue la obligación objeto de cobro respecto de dicho ejecutado.

Que el artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, adoptado mediante Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación, intereses y costas en cualquier etapa de la actuación.

Verificado el cumplimiento de la causal anteriormente descrita respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, procede ordenar la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** frente a dicho ejecutado, el archivo de las diligencias adelantadas en su contra y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

Ahora bien, la presente decisión se circunscribe exclusivamente a la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** y no afecta las actuaciones que actualmente se adelantan respecto del señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ** dentro del proceso administrativo sancionatorio que dio origen al presente trámite, ni las decisiones que eventualmente se adopten dentro del mismo.

En consecuencia, al encontrarse acreditado el pago total de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, este Despacho ordenará la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto de dicho ejecutado, así como el archivo de las diligencias adelantadas en su contra y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**, por pago total de la obligación derivada de la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ORDENAR** el archivo de las diligencias adelantadas dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo inscrito sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 360-36559**, ubicado en el Municipio de Guamo – **Tolima**, de propiedad del señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.616.614**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]



Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima, al correo electrónico [ofiregisguamo@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisguamo@supernotariado.gov.co), para que proceda a la cancelación de la anotación del embargo inscrito sobre el inmueble antes relacionado.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los productos financieros del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, comuníquese la presente decisión a las entidades financieras correspondientes para los fines pertinentes.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades financieras: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella S.A., 14. Banco Itaú Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás entidades financieras existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, para que procedan al levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese la presente providencia por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO SALAZAR ACHURI**  
Contralor Auxiliar

Proyectó: Maríaluisa Isaza Vega – Técnico i Contraloría Auxiliar  
Revisó: María Isabel Rodríguez Rivera – Contratista Contraloría auxiliar.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 23 de junio de 2026.

## "AUTO NÚMERO 006 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° M-017-2025"

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:</b>	ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
<b>C.C. o NIT. N°:</b>	79.616.614
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:</b>	CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ
<b>C.C. o NIT. N°:</b>	1.110.541.972
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAMO-TOLIMA
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO</b>	RESOLUCIÓN NO.557 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN</b>	MULTA FISCAL
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	M-017-2025

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, demás normas concordantes, y con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025**, proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 003-2025, la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción administrativa de multa a los señores **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo – Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, y **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972, quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del mismo municipio, por el incumplimiento del deber legal de rendir la cuenta e informes exigidos por el ente de control fiscal, conducta sancionable conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Que mediante el citado acto administrativo se impuso al señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** una sanción de multa equivalente a tres (3) salarios devengados para la época de los hechos, correspondiente a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$16.128.204) MCTE**, y al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ** una sanción equivalente a tres (3) salarios devengados para la época de los hechos, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.844.342) MCTE**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que el referido acto administrativo sirvió de fundamento para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo **No. M-017-2025**, avocado mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de 2025, al verificarse, para ese momento, que la obligación contenida en la **Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025** reunía los presupuestos de claridad, expresividad y exigibilidad requeridos para su ejecución por la vía de la jurisdicción coactiva.

Que mediante Auto de fecha once (11) de marzo de 2026, la Contraloría Auxiliar declaró la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 respecto del señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.110.541.972**, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 73001-40-88-006-2026-00066-00.

Que, como consecuencia de la anterior decisión, el trámite del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 continuó únicamente respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**.

Que con fundamento en el título ejecutivo contenido en la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025 y respecto de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, el día trece (13) de marzo de 2026 se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-017-2025** por concepto de capital, intereses y demás emolumentos legalmente causados.

Que revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros de la entidad, se verificó el pago total de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, incluyendo capital e intereses liquidados a la fecha, conforme a los comprobantes de pago identificados con los radicados CDT-RE-2026-00001844 y CDT-RE-2026-00001994, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
13/04/2026	\$15.906.768	\$326.088
19/05/2026	\$221.256	\$4.536
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.128.204</b>	<b>\$330.624</b>

## II. CONSIDERACIONES

Corresponde a la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la función de jurisdicción coactiva, determinar la procedencia de la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**.

El pago constituye un modo de extinción de las obligaciones y, una vez acreditado el pago total de la suma adeudada, desaparece el objeto de la actuación ejecutiva respecto del obligado que ha satisfecho íntegramente la obligación a su cargo.

Revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros obrantes dentro del expediente, se verificó que el señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** efectuó el pago total de la obligación derivada de la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

incluyendo el capital y los intereses causados a la fecha del pago, circunstancia que extingue la obligación objeto de cobro respecto de dicho ejecutado.

Que el artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, adoptado mediante Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación, intereses y costas en cualquier etapa de la actuación.

Verificado el cumplimiento de la causal anteriormente descrita respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, procede ordenar la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** frente a dicho ejecutado, el archivo de las diligencias adelantadas en su contra y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

Ahora bien, la presente decisión se circunscribe exclusivamente a la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** y no afecta las actuaciones que actualmente se adelantan respecto del señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ** dentro del proceso administrativo sancionatorio que dio origen al presente trámite, ni las decisiones que eventualmente se adopten dentro del mismo.

En consecuencia, al encontrarse acreditado el pago total de la obligación a cargo del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, este Despacho ordenará la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto de dicho ejecutado, así como el archivo de las diligencias adelantadas en su contra y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación parcial del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025 respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**, por pago total de la obligación derivada de la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ORDENAR** el archivo de las diligencias adelantadas dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. M-017-2025** respecto del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo inscrito sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 360-36559**, ubicado en el Municipio de Guamo – **Tolima**, de propiedad del señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.616.614**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima, al correo electrónico [ofiregisguamo@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisguamo@supernotariado.gov.co), para que proceda a la cancelación de la anotación del embargo inscrito sobre el inmueble antes relacionado.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los productos financieros del señor **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.616.614**, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. M-017-2025.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, comuníquese la presente decisión a las entidades financieras correspondientes para los fines pertinentes.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades financieras: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella S.A., 14. Banco Itaú Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás entidades financieras existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, para que procedan al levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese la presente providencia por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO SALAZAR ACHURI**

Contralor Auxiliar

Proyectó: Maríaluisa Isaza Vega – Técnico i Contraloría Auxiliar  
Revisó: María Isabel Rodríguez Rivera – Contratista Contraloría auxiliar.